Concejo Municipal Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
13 OCT 2023
15:30
HORA FIRMA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 655/2023

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Ajuste Saldo Caja y Banco IDH)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP Nº 897/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 1872/23 en fecha 25 de septiembre de 2023, dirigida a Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; **Remisión Modificación Presupuestaria (Ajuste Saldo Caja y Banco IDH)**, adjuntando informes respectivos.

- *Mediante Informe Legal DJ Nº 738/2023, realizado por el Abg. Romel Peredo Ferrufino PROFESIONAL JURIDICO – DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA vía Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q., Dr. Boris Mercado Villarroel SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 07 de septiembre de 2023, con referencia "INFORME LEGAL PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AJUSTE SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL AL POA 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO" (...)*

- *Mediante Informe Financiero según CITE INFOR/JC/CUA/Nº157/23, realizada por el Lic. Carlos Uriarte Almaraz JEFE DE CONTABILIDAD vía la Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 04 de septiembre de 2023, con referencia "PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL - AJUSTE SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL". (...)*

- *Mediante Informe según SMPDT/JSP 483/23, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, vía Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 31 de agosto de 2023, con referencia "PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONALAJUSTE SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL"(...)*

- *Mediante Informe según SMPDT/JSP 300/23, realizada por la Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, vía Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 31 de agosto de 2023, con referencia "INFORME DE SALDOS CAJA Y BANCOS Y PROYECTOS DE CONTINUIDAD AL 31/12/2022"(...) De lo informado anteriormente se concluye:*

MONTO A REPROGRAMAR		DISTRIBUIDO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO - ORGANISMO FINANCIADOR		
		41/113	20/210	41/119
TOTAL PROYECTOS DE CONTINUIDAD AL 31/12/2022	57.716.143,56	23.887.023,11	33.329.120,45	500.000,00
SALDO DISPONIBLE LIBRETAS AL 31/12/2022	55.989.343,61	45.168.513,25	2.288.364,22	8.532.466,14

Como se puede observar en cuadro anterior el saldo al 31 de diciembre en la las librestas de recursos propios (FF 20 y OF 210) no será suficiente para dar continuidad a proyectos aprobados cun esta fuente de financiamiento por otra parte se informa al existir disponible con las FF 41 y OF 113 y 119 se realice recomieanda realizar cambio de fuentes en cumplimiento a REGLAMENTO ESPECIFICO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA PROYECTOS DE CONTINUIDAD con el único objetivo de poder dar continuidad hasta la concluision de los proyectos inscritos que fueron aprobados por el Concejo Municipal

Tomando en cuenta lo informado con anterioridad en dictamen se cuenta con el siguiente resumen:

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

MONTO A REPROGRAMAR		DISTRIBUIDO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO - ORGANISMO FINANCIADOR		
		41/113	20/210	41/119
TOTAL PROYECTOS DE CONTINUIDAD AL 31/12/2022	57.716.143,56	23.887.023,11	33.329.120,45	500.000,00
SALDO DISPONIBLE LIBRETAS AL 31/12/2022	55.989.343,61	45.168.513,25	2.288.364,22	8.532.466,14
SALDOS CAJA BANCOS DECRETO EDIL 10/2023	7.492.122,40	7.492.122,40		
SALDOS CAJA BANCOS INSCRITOS DECRETO EDIL 25/2023	11.745.774,28	9.461.074,42	2.284.699,86	
SALDOS CAJA BANCOS INSCRITOS DECRETO EDIL 38/2023	1.579.348,66	1.579.348,66		
SALDOS CAJA BANCOS INSCRITOS DECRETO EDIL 55/2023	26.469.495,13	24.356.412,90		2.113.082,23
L.M. Nº 626 ADQUISICION DE CAMARAS DE VIGILANCIA UNIDADES EDUCATIVAS DE QUILLACOLLO y EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION MUNICIPAL				1.959.904,32
SALDOS CAJA BANCOS INSCRITOS DECRETO EDIL 67/2023	4.013,96	4.013,96		
SALDOS CAJA BANCOS INSCRITOS DECRETO EDIL 70/2023	743.455,50	743.455,50		
SALDO PENDIENTE DE INSCRIPCION	5.995.229,36	1.532.085,41	3.664,36	3.959.479,59

Como se puede observar en el cuadro anterior se tiene 152 (proyectos de continuidad) identificados por fuente de financiamiento y organismo financiador (41-113, 20-210 y 41-119), y los saldos expresados en los Estados Financieros de la gestión 2022 por fuente de financiamiento y organismo financiador (41-113, 20-210 y 41-119), así mismo, se evidencia que en la libreta con FF y OF (20-210 corresponde a Recursos Propios).

Ante la necesidad de realizar la inscripción de presupuesto con destino a la nueva priorización CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA MICRORIEGO RAMAL H-6 COMUNIDADES ARANZAYA, PANDOJA Y URINZAYA D-8 CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA MICRORIEGO RAMAL H-4 COMUNIDADES URINZAYA, URINZAYA NORTE Y LLAUNKENQUIRI D-8 por un monto de Bs. 1'660.139,40 con saldos que se encuentran en las libretas que cuentan con recursos disponibles al 31 de diciembre de la gestión 2022, al respecto la libreta que cuenta con saldos disponibles de Bs. 3.959.479,59 que no están comprometidos para proyectos de continuidad es la libreta Nº 1302014105 (LIBRETA DE IMPUESTO A LOS HIDROCARBUROS (41/119) conforme a Directrices Presupuestarias Artículo 23º Priorización de Proyectos de Inversión Pública Anual

I. Para la Formulación de Inversión Pública, las entidades deben asignar los recursos en el marco de sus competencias, según el siguiente orden de priorización:

a) Proyectos y Programas de inversión de continuidad, verificando que se asignen los recursos requeridos en función al contrato o convenio respectivo y de acuerdo a la programación física y financiera, hasta su conclusión.

b) Proyectos y Programas de inversión con financiamiento asegurado y su respectiva contraparte.

c) Proyectos y Programas de inversión nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo nacional, regional y/o territorial, articulados a las acciones de mediano plazo.

d) Otros Proyectos y Programas de inversión nuevos compatibles con sus Planes de Desarrollo.

Considerando la Ley 2042 en su Artículo 1 "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable congreso Nacional, el DS. 3607 ARTÍCULO 16.- parágrafo III. Traspasos Presupuestarios Intrainsitucionales

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Inciso c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoros General de la Nación.

Por otra parte, el Decreto Supremo Nº 29565, menciona en su artículo 1.- (OBJETO) El Objeto del presente Decreto Supremo es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos y autorizar la asignación de dichos recursos a mancomunidades

ARTÍCULO 2.- (OBJETO DEL GASTO). En el marco de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, sobre el destino de los ingresos provenientes del IDH a los sectores de educación, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de empleo, se complementa el Decreto Supremo Nº 28421 de 21 de octubre de 2005 en el punto II Competencias, inciso b); de la siguiente manera:
En el inciso b) Municipios, se agregan los siguientes numerales:

1. *Infraestructura.*
 Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras.

Mediante Informe según SMPDT/SISIN WEB Nº 151/2023, realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB – CONVENIOS, vía Lic. Vanesa N. Quispe Zambrana JEFE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, de fecha 31 de agosto de 2023, con referencia "Confirmación Nombres de Proyectos". (...) Previa Certificación debo aclarar que un Proyecto de Inversión Pública de manera general se entiende por

CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO A CATALOGARSE	COSTO
13020169700000	CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA MICRORIEGO RAMAL H-6 COMUNIDADES ARANZAYA, PANDOJA Y URINZAYA D-8	837.220,44
13020169800000	CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA MICRORIEGO RAMAL H-4 COMUNIDADES URINZAYA, URINZAYA NORTE Y LLAUNKENQUIRI D-8	822.918,96

- *Mediante Informe técnico GAMQ SDRPyMA UR - CITE N° 546/2023, emitido por el Ing. Raúl G. Martínez de la Vía PROFESIONAL I - SUPERVISOR TECNICO I UNIDAD DE RIEGOS vía Ing. Rodrigo Orellana Canedo DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO Y GR, Ing. Rudy Arellano Arce SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y MA., dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 28 de julio de 2023, con referencia "INFORME TECNICO – CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA MICRORIEGO RAMAL H-4 COMUNIDADES URINZAYA, URINZAYA NORTE y LLAUKENQUIRI D-8(...)*

- *Mediante Informe técnico GAMQ SDRPyMA UR - CITE N° 545/2023, emitido por el Ing. Raúl G. Martínez de la Vía PROFESIONAL I - SUPERVISOR TECNICO I UNIDAD DE RIEGOS vía Ing. Rodrigo Orellana Canedo DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO Y GR, Ing. Rudy Arellano Arce SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y MA., dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 28 de julio de 2023, con referencia "INFORME TECNICO – CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA MICRORIEGO RAMAL H-6 (RETAMAS) COMUNIDADES ARANZAYA PANDOJA y URINZAYA D-8.(...)*

Que, del análisis financiero realizado a la solicitud de "REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Ajuste Saldo Caja y Banco IDH) propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que, mediante Informe Financiero de la revisión al REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 9 de octubre de 2023, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Informe Financiero

Que, la "Ley Nº 1493 Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2023 en su disposición final PRIMERA. Las disposiciones contenidas en la presente Ley, se adecúan de manera automática, en cuanto sean aplicables, a la nueva estructura organizacional y definición de entidades del sector público, emergente de la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales. OCTAVA inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018"

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Que, DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA LEY N° 1135 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018. Se modifica el Parágrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2011, con el siguiente texto:
"I. *Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el registro en su presupuesto institucional de los recursos de saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros.*"

Que, Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2023 aprobada a través de la Resolución Bi-Ministerial de 22 de julio de 2022.

- ✓ *CAPÍTULO III FORMULACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS ANUALES, Artículo 22º. **Programación de Gastos** **inc. VI.** Los recursos de Saldos de Caja y Bancos, deberán ser presupuestados priorizando el financiamiento de proyectos de inversión, gastos de capital, de operación, servicio de la deuda (interna y externa); los mismos podrán ser ajustados por el MEFP, en función de la meta fiscal.*
- ✓ *SECCIÓN I - B GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS numeral Nº 1. Programación de Recursos inc. k) Recursos por Fuentes Financieras y Otros. - Los registros que correspondan a rubros financieros (Saldos de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Anticipos Financieros y otros similares), deben efectuarse estimando su variación neta para el período fiscal vigente, identificando la fuente y organismo de procedencia.*
 Para la proyección de saldos de caja y bancos se deben considerar la estimación de los recursos a percibir hasta el 31 de diciembre y la programación de gastos en función a las metas de gestión de la entidad.

Que, el INSTRUCTIVO PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA GESTIÓN FISCAL 2022 E INICIO DE OPERACIONES DE LA GESTIÓN FISCAL 2023 ASPECTOS GENERALES numeral 4. LINEAMIENTOS PARA DINAMIZAR LA INVERSIÓN PÚBLICA, 4.3 *Las entidades públicas deberán prever las acciones necesarias para la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión, desde el primer día hábil de la gestión fiscal 2023, sin interrupción alguna por las actividades de cierre de gestión.*

Que, el artículo 14 de la Ley N°1178 "*Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoría interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos*

Que, el parágrafo III del artículo 4 Ley N°482 "*Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización*"

Por lo antes vertido y con el objeto de no incurrir en el error de realiza un control previo, expresar que los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en la modificación presupuestaria intrainstitucional de conformidad al Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), son de entera responsabilidad de los técnicos que firmaron los dichos informes que respaldan el presente trámite.

Que, según CITE: DESP-MAE-EXT N° 147/2023 de fecha 27 de febrero de 2023 emitido por el Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO dirigido a la Lic. Judith Tania Apaza Marca DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL MINISTERIO DE ECONOMIA y FINANZAS PÚBLICAS, con referencia REMISION ESTADOS FINANCIEROS - GESTION 2022.

Según Informe SMPDT/JSP 300/23, realizada por la Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, vía Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, de fecha 31 de agosto de 2023, con referencia "INFORME DE SALDOS CAJA Y BANCOS Y PROYECTOS DE CONTINUIDAD AL 31/12/2022"

> "*Informa que cuentan con información de Saldo Caja y Bancos al 31 de diciembre de 2022 reportado por la Unidad de Contabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo y la Unidad de Contabilidad del Sector Salud contándose con el siguiente detalle de libretas y saldos*":

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

GESTIÓN	ENTIDAD	DA	CUENTA	LIBRETA	DESCRIPCIÓN	SALDO ACTUAL
2022	1302	1	10000011012220	01302010001	LIBRETA DE ACREEDORES	1.633.884,95
2022	1302	1	10000011012220	01302012001	LIBRETA DE RECURSOS PROPIOS (20-210)	824.661,39
2022	1302	1	10000011012220	01302012004	LIBRETA I.R.P.P.B. (20-210)	1.463.702,83
2022	1302	1	10000011012220	01302012006	LIBRETA DE RECURSOS HIDRICOS SARH (20-210)	2.062,40
2022	1302	1	10000011012220	01302014104	LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41-113)	45.168.513,25
2022	1302	1	10000011012220	01302014105	LIBRETA DE IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (41-119)	8.532.466,14
2022	1302	1	10000011012220	01302014106	LIBRETA DE IPJ 40	3.691,67
2022	1302	1	10000011012220	01302014107	LIBRETA DE IPJ 60	15.545,58
2022	1302	1	10000011012220	01302014118	LIB. PROY. MEJ. SISTEMA RIEGO BELLA VISTA QLLO. (41/119 FOND. INDIGENA)	1.123.554,26
2022	1302	1	10000011012220	01302014121	LIBRETA FONDO SOLIDARIO COVID-19 (41/111)	261.094,20
2022	1302	1	10000011012220	01302014122	LIBRETA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS (41-119)	2.406.984,50
2022	1302	1	10000011012220	01302014123	LIBRETA PROVISIÓN ALIMENTOS Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2.841.396,00
2022	1302	1	10000011012220	01302014124	LIBRETA FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN LOCAL (41-119)	2.841.396,00
2022	1302	1	10000011012220	01302014201	LIBRETA REC. GOBERNACION PROY. PUENTE CHOJÑACOLLO (42-220)	189.708,53
2022	1302	1	10000011012220	01302014205	LIB. BONO DISCAPACIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (42/210)	362.366,50
2022	1302	1	10000011012220	01302014206	LIBRETA FORTALECIMIENTO DE LABORATORIO COVID-19 GOBER.(42/220)	308.542,36
2022	1302	1	10000011012220	01302014207	LIBRETA FORTALECIMIENTO DE LABORATORIO COVID-19 GOBER.(42/230)	62.554,14
2022	1302	1	10000011012220	01302014401	LIBRETA 10% MEJ. SERV. SALUD (44-115)	357.359,02
2022	1302	1	10000011012220	01302014402	LIBRETA 20% MEJ. SERV. EDUCACION (44-115)	222.377,13
2022	1302	1	10000011012220	01302014403	LIBRETA 70% PROG. OBRAS INFRAESTRUCTURA (44-115)	24.955,71
2022	1302	1	10000011012220	01302014404	LIBRETA DE PROY.DE SOC. Y PREV.	1.056,12
2022	1302	1	10000011012220	01302014405	LIB.CONALTID 44/371	430,11
2022	1302	1	10000011012220	01302018001	LIBRETA DE EMBAJADA VENEZUELA (80-568)	1.220.195,23
2022	1302	2	10000011012220	01302022002	LIB. RECURSOS PROPIOS HOSPITAL DR. BENIGNO SANCHEZ Y CENTROS SALUD	965.360,17
2022	1302	2	10000011012220	01302022003	LIB. PAGO REPES HOSPITAL DR. BENIGNO SANCHEZ	87.152,00
2022	1302	2	10000011012220	01302024109	LIB. CUENTA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA (41/113)1-29821697	67.012.548,39
2022	1302	2	10000011012220	01302024110	LIBRETA DE I.D.H. (41-119) HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ	45.345,90
2022	1302	2	10000011012220	01302024201	LIBRETA CONVENIOS SALUD	0,00
2022	1302	2	10000011012220	01302028701	LIBRETA CONVENIO UNIVERSIDADES 2013	513.435,59
2022	1302	3	10000011012220	01302032001	LIBRETA RECURSOS PROPIOS EL PASO (20-210)	225.938,79
2022	1302	4	10000011012220	01302042001	RECURSOS PROPIOS H. CONCEJO MUNICIPAL	8.616,19
2022	1302	4	10000011012220	01302044101	COPART. TRIBUTARIA H. CONCEJO MUNICIPAL QLLO	92.972,59
					TOTAL	138.819.867,64

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

MONTO A REPROGRAMAR		DISTRIBUIDO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO - ORGANISMO FINANCIADOR		
		41/113	20/210	41/119
TOTAL PROYECTOS DE CONTINUIDAD AL 31/12/2022	57.716.143,56	23.887.023,11	33.329.120,45	500.000,00
SALDO DISPONIBLE LIBRETAS AL 31/12/2022	55.989.343,61	45.168.513,25	2.288.364,22	8.532.466,14

Asimismo aclaran que *"Realizado el Seguimiento a los Proyectos de Continuidad priorizadas por las distintas Instancias sociales aprobadas mediante Leyes Municipales emitidas por el Concejo Municipales se informa que estás fueron reprogramadas a través y en apego a REGLAMENTO ESPECIFICO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA PROYECTOS DE CONTINUIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO a través de Decretos Ediles que aprobaron Modificaciones Presupuestarias, Ajustes Saldo Caja y Bancos y Cambios de Fuente de Financiamiento"*.

Teniendo como resume de libretas lo siguiente:

MONTO A REPROGRAMAR		DISTRIBUIDO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO - ORGANISMO FINANCIADOR		
		41/113	20/210	41/119
TOTAL PROYECTOS DE CONTINUIDAD AL 31/12/2022	57.716.143,56	23.887.023,11	33.329.120,45	500.000,00
SALDO DISPONIBLE LIBRETAS AL 31/12/2022	55.989.343,61	45.168.513,25	2.288.364,22	8.532.466,14
SALDOS CAJA BANCOS DECRETO EDIL 10/2023	7.492.122,40	7.492.122,40		
SALDOS CAJA BANCOS INSCRITOS DECRETO EDIL 25/2023	11.745.774,28	9.461.074,42	2.284.699,86	
SALDOS CAJA BANCOS INSCRITOS DECRETO EDIL 38/2023	1.579.348,66	1.579.348,66		
SALDOS CAJA BANCOS INSCRITOS DECRETO EDIL 55/2023	26.469.495,13	24.356.412,90		2.113.082,23
L.M. Nº 626 ADQUISICION DE CAMARAS DE VIGILANCIA UNIDADES EDUCATIVAS DE QUILLACOLLO y EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION MUNICIPAL				1.959.904,32
SALDOS CAJA BANCOS INSCRITOS DECRETO EDIL 67/2023	4.013,96	4.013,96		
SALDOS CAJA BANCOS INSCRITOS DECRETO EDIL 70/2023	743.455,50	743.455,50		
SALDO PENDIENTE DE INSCRIPCION	5.995.229,36	1.532.085,41	3.664,36	3.959.479,59

Ante la necesidad de realizar la inscripción de presupuesto con destino a la nueva priorización CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA MICRORIEGO RAMAL H-6 COMUNIDADES ARANZAYA, PANDOJA Y URINZAYA D-8 CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA MICRORIEGO RAMAL H-4 COMUNIDADES URINZAYA, URINZAYA NORTE Y LLAUNKENQUIRI D-8 por un monto de Bs. 1'660.139,40 con saldos que se encuentran en las libretas que cuentan con recursos disponibles al 31 de diciembre de la gestión 2022, al respecto la libreta que cuenta con saldos disponibles de Bs. 3.959.479,59 que no están comprometidos para proyectos de continuidad es la libreta Nº 1302014105 (LIBRETA DE IMPUESTO A LOS HIDROCARBUROS (41/119) conforme a Directrices Presupuestarias Artículo 23º Priorización de Proyectos de Inversión Pública Anual.

Que, Según informe SMPDT/JSP 432/2023 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA refiere en CONSIDERACIONES N°2 (...) *inc. a) INCORPORACIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS. - Modificación presupuestaria para la incorporación de recursos de Saldo Caja y Banco para proyectos de continuidad, respetando la FF-OF y partidas de gasto de cada proyecto que se encuentren previamente aprobados por el órgano deliberativo.*

Se realiza modificaciones presupuestarias con la misma Fuente de financiamiento y Organismo Financiador presentadas en la presente propuesta las cuales son detalladas a continuación:

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS													
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)													
RUBROS A SER INCREMENTADOS													
Ent	Fte	Org.	Rubro	Descripcion de Rubros									Importe (Bs)
1302	41	119	35110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS									1.660.139,40
TOTAL ORIGEN													1.660.139,40
PARTIDAS A SER INCREMENTADAS													
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad		Importe (Bs)
1302	001	001	120	13020169700000	00	41	119	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA MICRORIEGO RAMAL H-6 COMUNIDADES ARANZAYA, PANDOJA Y URINZAYA D-8		837.220,44
1302	001	001	120	13020169800000	00	41	119	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA MICRORIEGO RAMAL H-4 COMUNIDADES URINZAYA, URINZAYA NORTE Y LLAUNKENQUIRI D-8		822.918,96
TOTAL													1.660.139,40

Las mismas que están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta de pronunciamiento del Control Social Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria firmada por Arturo Rodríguez Salguero Presidente Control Social D-8, y otros dirigentes del D-8.

Informe Técnico
Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:
PROYECTO 1 CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA MICRORIEGO RAMAL H-6 COMUNIDADES ARANZAYA, PANDOJA Y URINZAYA D-8 con un monto referencial de Bs. 837.220,44 (Ochocientos treinta y siete mil doscientos veinte con 44/100 Bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite GAMQ -- DDRPyGR - R 306/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, elaborado por el Ing. Raúl Martínez de la Vía Profesional I Supervisor, del cual se tiene la siguiente documentación y revisada el proyecto no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

PROYECTO 2 CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA MICRORIEGO RAMAL H-4 COMUNIDADES URINZAYA, URINZAYA NORTE Y LLAUNKENQUIRI D-8 con un monto referencial de Bs. 822.918,96 (Ochocientos veintidósmil novecientos dieciocho con 96/100 Bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con Cite: GAMQ -- DDRPyGR - R 209/2023 de fecha 19 de abril de 2023, elaborado por el Ing. Raúl Martínez de la Vía Profesional I Supervisor, del cual se tiene la siguiente documentación y revisada el proyecto no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

Informe Legal
Siendo necesaria la ejecución de los proyectos para la población del D-8 los cuales vienen hacer proyectos con tipología social, orientados a cubrir con las necesidades de la población, ante la necesidad de aprovechamiento del recurso de agua del proyecto múltiple MISICUNI , así como la calidad de vida de las personas al contar con el derecho constitucional de agua.

Que de la revisión prolija a la documentación remitida para los proyectos: Const. Sistema de Aducción para Microriego Ramal H-6 Comunidades Aranzaya , Pandoja y Urinzaya D-8; Const. Sistema de Aducción para Microriego Ramal H-4 Comunidades Urinzaya, Norte y Llaunkenquiri D-8, si cumple con lo establecido dentro lo establecido en el Reglamento Básico de Preinversión 115/2015 en su Art. 2, que señala lo siguiente "*El objeto del presente Reglamento es proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de preinversion, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de la inversión.*" Consecuentemente se ha cumplido con lo establecido en los presentes artículos y lo señalado por la parte técnica y financiera en cuanto a la presente modificación.

Asimismo, cabe resaltar que las actas de Conformidad pronunciamiento y priorización remitidas por las juntas vecinales y control social, las mismas que cursan en antecedentes, otorgan el respaldo social y dan viabilidad de la adquisición dentro la presente modificación presupuestaria en virtud a la Ley Nº 341 Ley de Participación y Control Social.

Que los informes adjuntos, otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

La presente "MODIFICACION PRESUPUESTARIA AJUSTE CAJA SALDO BANCO DESTINADO A LA INCORPORACION DE PRESUPUESTO PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO 8", cumple con las directrices y principios básicos para la presente modificación conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.M. 115/2015, por lo que en cumplimiento a lo vertido por la parte financiera , técnica y legal de este Concejo Municipal y en aplicación de lo establecido en la R.S. Nº 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuestos que es su **Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto** "*a) Equilibrio, b) Sostenibilidad, c) Universalidad, d) Transparencia: El presupuesto debe ser expresado en términos claros, y difundido tanto al interior de cada entidad como para conocimiento público. e) Flexibilidad.*" Corresponde aprobar la presente.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "**...Cumplir la Constitución y las leyes**" y "*...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su ***Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.*** "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda*".

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "*(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...*".

Que, la Ley 482, articulo 16 **numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal "*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*". ***Numeral 14*** "*Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados*".

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su ***Artículo 4.*** "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables*". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su ***Artículo 8.*** "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento*".

Que, la LEY Nº 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Disposiciones Finales, "*Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018*".

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).
I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *"Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales".*

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública. *"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".*

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc e) Flexibilidad: *"El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".*

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2023 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 021 de fecha 22 de julio de 2022 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2023 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 216 de fecha 18 de julio de 2022, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2023.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión *"Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."*

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 11 de octubre de 2023, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Ajuste Saldo Caja y Banco IDH), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 12 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Ajuste Saldo Caja y Banco IDH), por bs. Bs. 1.660.139,40 (Un Millón Seiscientos Sesenta Mil Ciento Treinta y Nueve 40/100 bolivianos) en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 655/2023

Artículo 1°. – Se APRUEBA el REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Ajuste Saldo Caja y Banco IDH) "Const. Sistema de Aducción para Microriego Ramal H-6 Comunidades Aranzaya, Pandoja y Urinzaya D-8" "Const. Sistema de Aducción para Microriego Ramal H-4 Comunidades Urinzaya, Urinzaya Norte y LLaunkenquiri d-8", por un monto de Bs. 1.660.139,40 (Un Millón Seiscientos Sesenta Mil Ciento Treinta y Nueve 40/100 bolivianos) según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS												
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
RUBROS A SER INCREMENTADOS												
Ent	Fte	Org.	Rubro	Descripcion de Rubros								Importe (Bs)
1302	41	119	35110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS								1.660.139,40
TOTAL ORIGEN												1.660.139,40
PARTIDAS A SER INCREMENTADAS												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	001	001	120	13020169700000	00	41	119	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA MICRORIEGO RAMAL H-6 COMUNIDADES ARANZAYA, PANDOJA Y URINZAYA D-8	837.220,44
1302	001	001	120	13020169800000	00	41	119	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA MICRORIEGO RAMAL H-4 COMUNIDADES URINZAYA, URINZAYA NORTE Y LLAUNKENQUIRI D-8	822.918,96
TOTAL												1.660.139,40

Articulo 2.- La aprobación de la modificación presupuestaria, mediante la presente Ley Municipal, no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración y normativa legal conexa.

Articulo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178.

Articulo 4.- El Ejecutivo Municipal deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 inciso i) del artículo 3 y artículo 24 del D.S. 0181.

Articulo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 articulo 32.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. (12/10/2023)

Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 20 octubre de 2023

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **655/2023** de fecha 12 de octubre de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (Qllo. 20/10/2023)

Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo